

**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 6576 /

CALBUCO, 04 DIC 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- *La necesidad de contar con un Manual de Procedimientos que regule y establezca la operatividad en el otorgamiento de patentes municipales.*
- 2.- *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*
- 3.- *Decreto Ley N° 3063 Rentas Municipales.*

DECRETO:

- 1.- *APRUEBASE, Manual de Procedimientos para otorgamiento de Patentes Municipales .*
- 2.- *El presente Manual de Procedimientos comenzara a regir a contar de la total tramitación del presente documento.*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


KAREN VICENCIO DE LA VEGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

AL/SEMU/ORP


RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO

DISTRIBUCION:

- 1.- *Alcalde de la comuna.*
- 2.- *Administrador Municipal.*
- 3.- *Control.*
- 4.- *Secretaria Municipal.*
- 5.- *Administración y Finanzas.*
- 6.- *Rentas y Patentes .*



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES**

AÑO 2020

INTRODUCCION

La oficina de Rentas y Patentes tiene dependencia directa de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, su función es orientar a los contribuyentes y proporcionarles la información necesaria para la obtención de la Patente Municipal, que ampara el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, profesionales o de alcoholes, regida por Ley 3.063/1979 Arts. 23° y siguientes, por Decreto Supremo N° 484/1980, Ley N° 19.925/2004, entre otras. Además, de registrar y mantener actualizada la base de datos con la información de los contribuyentes. También, se encarga de cobrar los derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Publicidad adosada a los locales comerciales, y registrar y cobrar el comercio ambulante.

OBJETIVO DEL MANUAL:

Este manual tiene como objetivo definir los procedimientos para la obtención de Patentes Comerciales, Profesionales, Industriales y Alcoholes, de acuerdo a normativa legal vigente. Precisar las actividades y responsabilidades relacionadas con el proceso y los encargados de llevarlo a cabo.

ALCANCE:

El manual de alguna u otra forma será importante para todas aquellas personas que participan del procedimiento del otorgamiento de una Patente Municipal, funcionarios de Rentas y Patentes, Dirección de Obras Municipales, Oficina de Partes, Secretaria Municipal.

NORMATIVA:

Ley 3.063/79 de Rentas Municipales.

Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Ley 19.749 de Microempresa Familiar

Decreto Supremo N° 484 de 1980 aplicación de los Art. 23 y siguientes de la Ley 3.063/79.

OBJETIVO GENERAL:

Normar el funcionamiento de la Unidad de Rentas Municipales y servir de guía para el desarrollo y difusión en el área correspondiente del otorgamiento de patente, Industriales, Comerciales, Profesionales y Alcoholes, permisos publicidad, kioscos entre otros. De acuerdo a la Normativa Legal (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Ley que fija Texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063, y los contenidos en Leyes Especiales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, entre los cuales se mencionan: Las patentes municipales, publicidad, ocupación de bienes nacionales uso público, entre otros.

Tramitar las solicitudes de autorización de funcionamiento para el ejercicio de actividades ya sean gravadas o exentas, las profesionales y microempresas familiares.

Mantener el rol actualizado de patentes definitivas, Industriales, Comerciales, Profesionales y Alcoholes y las patentes provisorias Industriales y Comerciales y Profesionales.

Realizar la tramitación correspondiente para el otorgamiento, renovación, traslados, transferencias o caducidad de las patentes de alcoholes.

Bajar anualmente la información que entrega el Servicio Impuestos Internos, sobre el capital propio de los contribuyentes, afectos al pago de patente municipal.

Procesar la información enviada por el Servicio de Impuestos Internos, con el objetivo de distribuir y calcular las patentes municipales.

Generar los boletines de pago de patentes municipales, enviando al contribuyente a caja municipal o tesorería para realizar el pago correspondiente.

Realizar trámites de traslados, transferencias y termino de giro, para los establecimientos con actividad comerciales, industriales, profesionales y alcoholes.

Cobrar la publicidad y propaganda que es exhibida en la comuna, en conformidad a la ordenanza municipal.

Orientar al contribuyente o vecino en el trámite de su patente respondiendo consultas respecto a su otorgamiento.

Contestar consultas efectuadas por Transparencias Activa, Ley 20.285.

TITULO: GENERALIDADES

ARTICULO 1º: Este manual tiene por objetivo su aplicación a todos los procesos de otorgamiento de Patentes Municipales ya sean Comerciales, Industriales, Profesionales, Alcoholes y Patentes provisorias.

ARTICULO 2º: El ejercicio de toda profesión, oficio, industrial, comercio, arte o cualquier actividad secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeto al pago de una Patente Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la LEY N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.

ARTICULO 3º: La patente municipal no es un bien, solo constituye el pago de un impuesto, y el documento material que otorga la Municipalidad es un documento de pago.

ARTICULO 4º: Sera de responsabilidad de la unidad de Rentas y Patentes, notificar al contribuyente de los requisitos necesarios para obtener una patente comercial, industrial, profesional, o patente provisorio según corresponda.

TITULO II: DE LAS PATENTES COMERCIALES

ARTICULO 5º: Los requisitos para obtener una PATENTE COMERCIAL serán los siguientes:

1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad o RUT.

En caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula identidad.

b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del RUT, y fotocopia de la cedula de identidad del representante legal.

2.- Comprobante de domicilio.

a) Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar la Patente Municipal debe acreditar ese domicilio.

b) Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del negocio debe acreditar ese domicilio.

3.- Fotocopia simple, Iniciación de Actividad.

4.- Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o tenencia del local.

5.- Aprobación del Local Comercial por la Dirección de Obras Municipales

6.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.

7.- Certificado de distribución de CAPITAL PROPIO, en el caso de sucursal.

8.- Las personas Jurídicas deberán acompañar, además copias de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones si las hubiere, con sus respectivos extractos, inscritos en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial, y certificado de vigencia.

9.- Fotocopia del RU de la sociedad.

10.- Fotocopia de Inicio de actividades de la empresa y o cambio de domicilio y o apertura de sucursal según corresponda.

11.- Otros documentos necesarios según la actividad de que se trate:

Colegios: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación Pública.

Jardines Infantiles: Autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del Seremi de Salud correspondiente a la región.

Servicentros y Estaciones de Servicio, venta de gas licuado y afines: Certificado de Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Casas de reposo, clínicas, farmacias y afines: autorización del Seremi de Salud de la región.

TITULO III: DE LAS PATENTES PROFESIONALES

ARTICULO 6°: Para la obtención de una patente profesional, se regirá de acuerdo al Art. N° 32 de la Ley Rentas:

Las patentes que ejerzan profesionales, pagaran su patente anual solo en la comuna donde tengan instalada su consulta, actividad, estudio u oficina principal. Dicha Patente las habilitara para ejercer en todo el territorio nacional y pagaran como patente única anual el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el tramite.

- 1.- SOLICITUD DE LA PATENTE (Por escrito, según formulario entregado por Rentas y Patentes).
- 2.- Deberá vivir en esta comuna. Para este efecto deberá presentar contrato de arriendo, carta autorización, título de dominio en la propiedad o comprobante de domicilio (cuenta de luz, agua, teléfono, etc.)
- 3.- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- 4.- Fotocopia de la Cedula Identidad.
- 5.- Fotocopia de Iniciación de Actividad (o Fotocopia Boleta Honorarios)
- 6.- En el caso de los abogados deben traer certificados otorgado por la Corte Suprema, de fecha reciente.

TITULO IV: DE LAS PATENTES INDUSTRIALES

ARTICULO 7°: Los requisitos para obtener una Patente Industrial serán los siguientes:

- 1.- Fotocopia de la Cedula de Identidad o RUT.
 - a) En el caso de tratarse de personas naturales debe presentar fotocopia de cedula de identidad.
 - b) En caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del RUT, y fotocopia de la cedula de identidad del representante legal, formalización de la sociedad.
- 2.- Comprobante de domicilio;

Si el domicilio del solicitante es el mismo del negocio en que se pretende instalar la Patente Municipal debe acreditar ese domicilio, (contrato de arriendo o título de dominio).

Si el domicilio de la patente solicitada es distinto al domicilio del contribuyente del negocio debe acreditar ese domicilio, (contrato de arriendo).

3.- Iniciación de Actividades, en caso de sucursales apertura de sucursal en el S.I.I.

4.- Aprobación del Local Comercial por la Dirección de Obras Municipales, certificado de factibilidad de patente.

5.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios, o procesos.

6.- Certificado de distribución de Capital Propio, en caso de sucursal, otorga la municipalidad donde se encuentra la casa matriz y certificado de no deuda.

TITULO V: DE LAS PATENTES DE MICROEMPRESA FAMILIAR

ARTICULO 8º: Para la obtención de una patente de Microempresa Familia (MEF), orientada a todos los residentes de la comuna que desean crear microempresas familiares, para realizar su iniciación de actividades mediante un procedimiento simplificado, formalizarse y funcionar sin cumplir con algunos requisitos comunes exigido en otras empresas, por ejemplo zonificación, Recepción Final de las construcciones.

Para la obtención de la patente Microempresa Familiar (MEF) se solicitará los siguientes documentos:

1.- Poseer un capital inicial efectivo sin considerar el valor del inmueble en que funciona que no exceda las 1.000 Unidad de Fomento (UF).

2.- Debe desarrollar una actividad económica lícita, la cual no es contaminante, peligrosa ni molesta.

3.- Las Patentes MEF solo podrán ser otorgadas a Personas Naturales y Empresas Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

TITULO VI: DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES

ARTICULO 9º: Las patentes se concederán en forma que determina la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ley de Rentas Municipales, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Su otorgamiento será mediante decreto alcaldicio, previo pronunciamiento del Concejo

Municipal.

Los requisitos para obtener una Patente Alcohol serán los siguientes:

- 1.-Fotocopia de la Cedula Identidad del solicitante, si este fuere persona natural y si fuera sociedad RUT de la sociedad y de cada socio.
- 2.- Certificado de Antecedentes para fines específicos, en caso de sociedad de cada socio.
- 3.- Fotocopia simple de Iniciación de Actividades o apertura de sucursal.
- 4.- Declaración Jurada Notarial de no encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 4° de la LEY 19.925, para venta de bebidas alcohólicas, en caso de sociedad de cada uno de los socios.
- 5.- Acreditación dominio del local; Escritura de la propiedad, contrato de arrendamiento o tenencia del local.
- 6.- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de construcción y zonificación del local o inmueble en el cual pretende explotar la patente de alcoholes, otorga la Dirección de Obras Municipales.
- 7.- Resolución Sanitaria, para el caso de elaboración de productos alimenticios.
- 8.- Certificado de distribución de Capital Propio, en caso de sucursal.
- 9.- Certificado de Inscripción del Servicio Agrícola Ganadero.
- 10.- Contrato de Compraventa Notaria (En caso de transferencia).
- 11.- Opinión de la junta de vecinos. (Solicita la Municipalidad).
- 12.- Informe de Carabineros. (Solicita la Municipalidad).

TITULO V: TRASLADO, RENOVACION Y TRANSFERENCIA DE PATENTE

ARTICULO 10°: Las patentes otorgadas de conformidad al presente manual, podrán ser trasladadas fuera del lugar y/o zona originalmente señaladas a la fecha de su otorgamiento, con autorización expresa de la municipalidad, pero dentro de la Jurisdicción comunal.

La renovación, traslado de las patentes de alcoholes, el alcalde deberá obtener la aprobación del Concejo Municipal, previamente deberá solicitar la opinión de la Junta de Vecinos respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 65 Letra ñ de la Ley 18.695 Orgánica de Constitucional de Municipalidades.

De las Inscripción de las Transferencias:

ARTICULO 11°: Para la inscripción de una transferencia de una patente de alcoholes, el contribuyente deberá presentar una solicitud previa en formulario proporcionado al efecto por Unidad de Rentas y Patentes, conforme ART. 9° LEY 19.925.

TITULO VI: DE LAS PATENTES PROVISORIAS

ARTICULO 12°: Se entenderá por patente provisoria, todo aquel cuyo plazo para su funcionamiento no exceda de un año, conforme a lo dispuesto en art. 26, inciso 3° y art. 13° del reglamento de la Ley N° 3.063 Ley de Rentas, siempre y cuando se cumplan los requisitos sanitarios y otros señalados en la Ley.

ARTICULO 13°: Los requisitos para obtener una Patente provisoria serán los siguientes:

- 1.-Fotocopia de la Cedula de Identidad del solicitante, si este fuere personal natural o RUT de la sociedad cuando corresponda.
- 2.- Resolución sanitaria.
- 3.- Certificado de zonificación.

TITULO VII: ROL

ARTICULO 14°: La Unidad de Rentas y Patentes confeccionara semestralmente el Rol General de patentes municipales de la comuna, sobre la base de los antecedentes bajados del Servicio Impuestos Internos y posteriormente cargados en el sistema computacional de patentes

comerciales, para ellos se deben efectuar todos los cambios como, por ejemplo: dueño, ubicación, capital, giro, nuevas patentes y anulaciones, en el sistema computacional.

ARTICULO 15°: Los contribuyentes podrán conocer el valor de su patente al consultar la página Web del municipio, el cual será calculado en base al capital informado por el Servicio Impuestos Internos, según lo establecido en la Ley N° 20.280.

ARTICULO 16°: La Unidad de Rentas y Patentes, a través de los inspectores municipales, fiscalizará la comuna con el propósito de disminuir la morosidad en las patentes, publicidad entre otros. Para llevar a cabo el cometido la Unidad de Rentas y Patentes, entregará al inspector municipal listado de la morosidad.

TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17°: El presente manual de procedimientos, comenzará a regir a contar de la fecha de dictación del decreto Alcaldicio que lo aprueba.